

<u>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES</u> DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Coyhaique, proceso de matrícula año académico 2023, de la **Universidad de Aysén**, R.U.T. N° 61.980.520-8, persona de Derecho Público, autónoma, representada para estos efectos por su Rectora, **doña Natacha Pino Acuña**, cédula nacional de identidad número 14.461.078-4, chilena, Ingeniera Civil Industrial, ambos domiciliados en Calle Obispo Vielmo № 62, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante "La Universidad"; pone en conocimiento del estudiante que por esta vía se matricula, los términos y condiciones de matricularse en esta casa de estudios, quien acepta los acepta y se obliga a cumplirlos estrictamente:

<u>PRIMERO</u>: La Universidad declara que el/la postulante ha sido aceptado/a y matriculado/a en la carrera por éste elegida, quien en tal virtud adquiere la calidad de alumno regular, según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Pregrado, Decreto Universitario Exento N°160 del 2017, modificado por el Decreto Universitario Exento N°218 del 2018.

SEGUNDO: Por este acto, el/la estudiante declara que todos los antecedentes aportados en su postulación, y que son fundamento para su matrícula, son veraces y que, por tanto, cumple con los requisitos exigidos para cursar la carrera: Sin perjuicio de ello, autoriza expresamente a la Universidad para corroborar la veracidad de los antecedentes en el marco de su ingreso y permanencia en la carrera, de acuerdo con lo estipulado en Reglamento General de Estudiantes de Pregrado referido en el numeral anterior y sus modificaciones respectivas.

TERCERO: El/la estudiante declara conocer, aceptar y cumplir cabalmente la normativa universitaria y en especial el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, Decreto Universitario Exento N° 159 del 2017; Reglamento de Conducta Estudiantil, Decreto universitario exento N° 159-2017; Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Aysén y sus modificaciones, (Decreto Universitario Exento N°160 del 2017, modificado por el Decreto Universitario Exento N°218 del 2018); y todo otro que sea aplicable en su quehacer como alumno regular de la Universidad de Asén, asumiendo los deberes y obligaciones académicos y conductuales que en su calidad de tal, le resultan aplicable.

<u>CUARTO:</u> El estudiante declara conocer, aceptar y cumplir cabalmente el calendario académico de la Universidad de Aysén para el presente año académico 2023 y sus modificaciones respectivas, en el que se establecen periodos de clases, recesos y en general, todas las fechas relevantes para la Universidad, en el marco de su proceso académico anual.

QUINTO: La carrera en la que se ha matriculado el estudiante se impartirá de acuerdo con lo establecido en su respectivo Plan de Estudios, en cuanto a asignaturas, prerrequisitos de avance curricular y demás exigencias que son propias del programa, que el estudiante declara conocer,



aceptar y cumplir cabalmente en todo su proceso académico. Asimismo, declara conocer, aceptar y cumplir las condiciones y procedimientos de evaluación, de promoción y permanencia que estipula dicho programa.

SEXTO: El arancel anual del programa asociado a la carrera a la que el estudiante se ha matriculado asciende a la suma establecida para el periodo académico 2023, regulado en Decreto Universitario Exento N°22 del 2023, cuyo valor final a pagar por el/la estudiante, dependerá de los beneficios financieros que favorezcan al estudiante, tales como, gratuidad, becas, créditos, etc., conforme a las regulaciones establecidas respecto de cada beneficio y beneficiario. La forma, periodicidad y otros aspectos ligados al proceso de pagos, se encuentran previstos y regulados para el presente año académico en el Decreto Universitario Exento N° 23 del 2023, que imparte instrucciones sobre pago de aranceles de pregrado y derecho básico de matrículas 2023.

SÉPTIMO: Con el propósito de asegurar el correcto y oportuno pago del arancel, en los casos en que el pago no se efectúe al contado, obligándose el estudiante al pago en cuotas u otras modalidades, o en el caso de que existan beneficios pendientes de asignar, el/la estudiante deberá suscribir un pagaré para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Dicho pagaré deberá contener todos los elementos señalados en la normativa vigente y las partes, por este acto, lo elevan a elemento esencial del presente contrato. El pagaré podrá estar sujeto a modificaciones posteriores según cambien las condiciones de pago u otorgamiento de beneficios y permanecerá vigente, con independencia de la calidad de alumno regular del estudiante y mientras éste no pague íntegramente los montos adeudados contenidos en dicho instrumento.

<u>OCTAVO</u>: El pago respecto de las obligaciones dinerarias asumidas por el estudiante, podrá ser efectuado por un tercero, sin eximirse de su responsabilidad en caso de no efectuarse el mismo en integridad, ciñéndose al Reglamento de Cobranza de Aranceles, previsto en el Decreto Universitario Exento N°476 del 2017. A su vez, el/la estudiante declara conocer y aceptar la existencia de costos y pagos no incluidos en el arancel y la matrícula que dicen relación con gastos administrativos propios de la etapa de ingreso, permanencia y titulación, como por ejemplo el pago de derechos de titulación.

NOVENO: El/la estudiante podrá no persistir en cursar los estudios mencionados en este convenio, para lo cual podrá ejercer las opciones de suspensión, postergación o renuncia; con lo que suspenderá, postergará o renunciará a su calidad de alumno regular, para lo que deberá ceñirse a la regulación estricta de dichas opciones, procurando ejercerlas en los plazos expresamente previstos para ello. Asimismo, el estudiante puede incurrir en reprobación o eliminación de la carrera, en cuyo caso igualmente perderá su calidad de alumno regular.

<u>**DÉCIMO:**</u> La suspensión, postergación o pérdida de la calidad de alumno regular, implica perder temporal o permanentemente todo beneficio o derecho institucional a los que hubiere accedido en razón de inscribirse en la carrera respectiva de la Universidad de Aysén, tales como becas, membresías, suscripciones a revistas, correo electrónico institucional, uso de instalaciones,



instrumentos o equipos, y cualquier otro beneficio o derecho que hubiese adquirido a raíz del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La universidad de Aysén, en caso de fuerza mayor, que haga imposible la dictación de todo o parte de la carrera en las dependencias de la Universidad, se reserva la opción de impartir sus carreras en otras dependencias, lugares o bien en forma virtual, mediante plataforma electrónica, vía internet, ello a criterio exclusivo de la Universidad, sin que por esto proceda devolución, sea del total o parcial, del precio pagado, ni indemnización de ningún tipo por ningún concepto, por tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: El/la estudiante autoriza a la Universidad para que esta entidad durante la vigencia del presente contrato pueda verificar y actualizar datos personales que haya entregado el/la estudiante, con ello, su verificación y actualización se realizará conforme a lo que estipula la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Se deja establecido, que el presente detalle de términos y condiciones, es aceptado por el estudiante con esta fecha, constituyendo una información esencial e inicial, respecto del quehacer Universitario al que se integra.

Coyhaique, enero 2023.-